

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°161-2023/HMLO

Los Olivos, 02 de noviembre 2023

**VISTOS:** La Resolución Directoral N°152-2019/HMLO, la Resolución Directoral N°041-2021/HMLO, la Resolución Directoral N°080-2022/HMLO, el Informe N°893-2023-HMLO-DM, el Informe N°159-2023-HMLO/OAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias;

Que, acuerdo a los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante Ley N°29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se han definido y establecido los principios, normas criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, concordante con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, a través del Decreto Supremo N°016-2011-SA, se aprobó el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y en su artículo 146° establece que el Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia tiene por finalidad vigilar y evaluar la seguridad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, para la adopción de medidas que permitan prevenir y reducir los riesgos y conservar los beneficios de los mismos en la población;

Que, acuerdo al literal c), del numeral 6.8 de la NTS N°123-MINSA/DIGMID-V.01, Norma Técnica de Salud que regula las actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios aprobado mediante Resolución Ministerial N°539-2016/MINSA, corresponde a los establecimientos de salud públicos y privados conformar un Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, encargado de recibir, codificar, registrar, evaluar y analizar las sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos que se notifican en el establecimiento de salud entre otras funciones detalladas en la citada normativa; asimismo, establece que el comité debe estar integrado por un Médico Cirujano, de preferencia médico internista, Químico Farmacéutico responsable de farmacovigilancia y tecnovigilancia de la farmacia del establecimiento de salud, Licenciado en Enfermería, responsable de Epidemiología y un responsable de la Oficina de Calidad o quien haga sus veces;

Que, mediante Resolución Directoral N°152-2019/HMLO, de fecha 16/12/2019, se conformó el Comité Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Municipal Los Olivos, siendo reconstituido por las Resoluciones Directorales N°041-2021/HMLO y N°080-2022/HMLO;

Que, a través del Informe N°893-2023-HMLO-DM, de fecha 25/10/2023, la Directora Médica solicita reconstituir a los miembros del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia a solicitud de la Directora Técnica de Farmacia, remitiendo su propuesta de miembros;

Que, a través del Informe N°159-2023-HMLO/OAJ, de fecha 30/10/2023, la Oficina de Asesoría Jurídica a mérito de lo señalado por la Directora de Farmacia opina que es viable la propuesta de reconstitución del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia encontrándose enmarcada en la normatividad vigente;

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°161-2023/HMLO

Los Olivos, 02 de noviembre 2023

De conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado mediante Ordenanza N°417-CDLO y sus modificatorias, es facultad del Director General del Hospital Municipal de los Olivos expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Municipal Los Olivos, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

Integrantes	Cargo
Q.F Rosa Victoria Cosinga Guillen	Presidente
Q.F Juan Julio Cerna Alcántara	Miembro
Dra. Iveth Vanesa Fasabi Rojas	Miembro
Lic. Darma Dalith Solorzano Torres	Miembro
Lic. Yesenia Alina Sotelo Aramburu	Miembro
Lic. Cinthia Fabiola Medina Chiara	Miembro
Lic. Armando Reyes Ramírez	Miembro



**ARTÍCULO SEGUNDO.- CORRESPONDERÁ** al comité ejercer las actividades y responsabilidades detalladas en la NTS N°123-MINSA/DIGEMID-V.01.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Dirección Médica y Epidemiología el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.hospitalmunilosolivos.gob.pe](http://www.hospitalmunilosolivos.gob.pe) a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc. Archivo



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

Abg. Marco Antonio Canales Suárez  
Director General